



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003001-2012-00078-00
Sustanciación 170

En atención a la solicitud que suscribe el doctor JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, en su calidad representante legal de INTERMEDIOS RVQ S.A.S., antes COGESTIOSNES, en contra de LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ ARGAEZ; y, de conformidad con lo normado por el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena hacer el pago de los títulos existentes dentro del proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas, consignando dichos valores a la cuenta de ahorros relacionada por la parte demandante en su escrito, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 04 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70049006184174a24d754184af1a9896c41869229befc32feb9cb3412316dd92**

Documento generado en 03/05/2022 04:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>